



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO, EL DÍA 29.10.2010.

EN ALGARROBO A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, EN LA SALA DE CONCEJO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, ABRIÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO EN NOMBRE DE DIOS, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDE SR. JORGE LUÍS PIZARRO ROMERO A LAS 08.30 HRS., CON ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES:

SRA. ANTONIETA SANDOVAL SOLÍS
SR. LUIS NÚÑEZ BERRIOS.

SR. JAVIER FUENTES TORREALBA
SR. MANUEL CATALÁN ARANDA

ACTÚA COMO SECRETARIA: **SRTA. CATALINA CHACÓN ESPINOZA, SECRETARIA MUNICIPAL. MINISTRO DE FE.**

TABLA

I.- UNIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS NO CONSIDERADOS EN EL D.L. 3063 DE 1979 SOBRE RENTAS MUNICIPALES.

SR. ALCALDE: INDICA QUE LO QUE CONVOCA AL CONCEJO EN ESTE MOMENTO, Y PARA LO CUAL LES FUE ENTREGADO UN LEGAJO DE BASTANTES HOJAS, EN EL CUAL NO SE HA INVENTADO NADA, PARA QUE EL CONCEJO LO ENTIENDA, ES UNA RECOPIACIÓN DE TODAS LAS ORDENANZAS QUE ESTABAN DISEMINADAS POR UN LADO Y OTRO, DE MANERA QUE SE REFUNDIÓ A TODAS EN ESTE COMPENDIO Y CADA DEPARTAMENTO HIZO UNA SUGERENCIA RESPECTO A SITUACIONES EN PARTICULAR QUE HABÍAN VISTO O VIVIDO O QUE LES HABÍA RESULTADO INCOMODO CALCULAR EN TÉRMINOS DE DERECHOS, A LO QUE SE HABÍAN ENFRENTADO RESPECTO A SITUACIONES QUE NO HABÍAN PODIDO RESOLVER, DE ESO MAS MENOS VERSA EL TEMA DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA, QUE POR LO DEMÁS., COMO TODO INSTRUMENTO ES MANEJABLE, MODIFICABLES Y PUEDE SUFRIR CUALQUIER TIPO DE SUGERENCIAS.

MENCIONA QUE POR LO QUE HA ESTADO VIENDO SERÍA UN TRABAJO TITÁNICO, PODER HACER UNA REVISIÓN UNO A UNO DE ESTOS ARTICULOS.

INDICA QUE EL MUNICIPIO TIENE SUS PROFESIONALES PARA ESTE TEMA, Y QUE ES RESPONSABLE CADA UNO, RENTAS, TRANSITO, DIRECCIÓN DE OBRAS, EN INSPECCIONES GENERALES, EN BASE A ESO, CADA UNO HA EXPRESADO MAS O MENOS SU PARECER Y SUS REQUERIMIENTOS.

PROPONE SOMETER A CONSIDERACIÓN EN EL SENTIDO DE DAR UN PRONUNCIAMIENTO, INSISTE QUE NO ES NADA NUEVO, SOLAMENTE SE HA HECHO UN ORDENAMIENTO DE ESTE TEMA, ES UN MANUAL DE CORTA PALOS PARA TODAS LAS COSAS.

CADA VEZ QUE ALGUIEN TENGA QUE VER CON EL TEMA DE ORDENANZA, DERECHOS U OTORGAR UN PERMISO, HAY QUE REMITIRSE A ESTE LIBRO EN TODOS LOS ASPECTOS.

SR. CATALÁN: PREGUNTA SI SE LE PODRÍA HACER ALGUNA OBSERVACIÓN.

SR. NÚÑEZ: SOLICITA QUE EXPONGA EL ABOGADO, PARA QUE SE COMIENZE CON UN ORDEN.

SR. CATALÁN: INDICA QUE HAY LUGARES RESPECTO DE LOS TAXIS, DONDE YA NO EXISTEN TAXISTAS Y HAY UNA PROHIBICIÓN QUE YA SE ESTABLECIÓ. "ACÁ HAY UN PARADERO QUE TIENE UN SOLO TAXI QUE ES EL DEL CENTRO, EN LA FARMACIA, EN



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

VERANO CUANDO HAY QUE COMPRAR REMEDIOS, LA GENTE NECESITA, NO HAY TAXIS, EL ÚNICO ES D. LUIS, EL QUE ESTA Y NADIE MAS, AVERIGUÓ, Y MUCHOS YA NO SON TAXIS, SON COLECTIVOS Y SE PIDIÓ QUE EN AQUELLOS PARADEROS DONDE HAY 8 O 9 TAXIS VINIESEN A ESTACIONARSE ACÁ, Y TIENE UN DOCUMENTO DONDE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, DICE QUE ES IMPOSIBLE, PREGUNTO PORQUE

SR. ALCALDE: LE INDICA QUE ES OTRA SITUACIÓN QUE NO TIENE QUE VER CON LA ORDENANZA. TEMA QUE SE VA A TRATAR, LA ORDENANZA, LE INSISTE, ES PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS.

SOLICITA AL ABOGADO, ACLARAR EN TÉRMINOS DE LO QUE SE HIZO, DE LO QUE SE PRETENDO E INCLUYE EL DOCUMENTO.

SR. ABOGADO: COMENTA QUE A CADA UNO DE LOS SRES. CONCEJALES SE LES ENVIÓ, PIDE LAS DISCULPAS DEL CASO PORQUE NO FUE CON ANTELACIÓN SUFICIENTE COMO PARA QUE LA ESTUDIARAN CON MAYOR DETALLE, PERO FUE ANTICIPADO, NO ESTA ENTREGÁNDOSE EN ESTE MOMENTO.

INDICA QUE LA IDEA DE LA PRESENTE ORDENANZA, ES EN PRIMER LUGAR UNIFICAR, TODAS LAS ORDENANZAS Y SE TRATO DE RECOPIRAR LA MAYOR CANTIDAD DE ANTECEDENTES PARA HACER UN SOLO CUERPO, TANTO DE LA ORDENANZA DE DERECHOS, COMO AQUELLAS QUE ESTABLECEN DERECHOS, PROHIBICIONES O FIJAN REGLAS PARA CIERTAS ÁREAS COMO LAS PLAYAS, ESA ES LA IDEA EN GENERAL.

OTRA COSA QUE SE HIZO, MENCIONA, PORQUE LA ORDENANZA QUE SE ESTABA APLICANDO ACTUALMENTE ESTABA MUY GENERALIZADA, ES QUE, POR EJEMPLO EN MATERIA DE PUBLICIDAD, ESTA ESTABA POR ÁREA Y ESTABA POR ESO MISMO MUY ENREDADA COMPARADA CON CUALQUIERA OTRA COMUNA, SOBRE TODO CON EL VALOR DEL METRO CUADRADO, SE TRATO DE FRACCIONAR POR ÍTEM TANTO LA PUBLICIDAD QUE SE EJERCE EN UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, COMO EN EL ÁREA PRIVADA. ES DECIR EXPLICA, EN UN RECINTO PRIVADO EN QUE HAY PUBLICIDAD PERO MUCHOS NO LAS PAGAN, PORQUE NO SE LES COBRA, NO ESTABAN EN LA ORDENANZA TAMPOCO, AHORA SÍ LAS VAN A PAGAR, PORQUE ASÍ TENDRÍAN QUE HACER, PORQUE SE ESTA ESTABLECIENDO POR ORDENANZA, QUE SOLAMENTE SE EXIMEN PARA PAGAR TODA AQUELLA PUBLICIDAD QUE DICE RELACIÓN CON EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO Y QUE ESTE ADOSADO AL EDIFICIO, POR EJEMPLO DONDE SE DICE "FERRETERÍA", PERO PUEDE QUE ESE ESTABLECIMIENTO TENGA LA PUBLICIDAD DE UNA PINTURA DETERMINADA, ESA TIENE QUE PAGARLA.

OTRO TEMA QUE SE ABORDO, QUE IGUAL ES DE GRAN IMPORTANCIA, ES EN MATERIA DE DERECHOS DE ASEO, EN ESTO SE PUSO TODO LO QUE ES MATERIA DE ORDENANZA DE ASEO ESTABLECIENDO, DERECHOS, OBLIGACIONES, COMO DEBE PROCEDER LA GENTE, EN EL SENTIDO DE CIERTOS REQUISITOS, CANTIDAD DE PAPELEROS PARA QUE LA GENTE BOTE LA BASURA, EN LOS LOCALES COMERCIALES QUE NO ESTÉN TIRANDO A LA CALLE, ESO ES EN CUANTO A PROHIBICIONES.

PERO LO QUE DICE RELACIÓN CON MATERIA A DERECHOS DE ASEO Y LO QUE DECÍA EL CONCEJAL SR. CATALAN, RESPECTO DEL PAGO ADICIONAL, LO QUE ESTABA VIENDO ES UN PAGO ADICIONAL, NO ES QUE SE LE ESTÉN ESTABLECIENDO CUOTAS, LA LEY ESTABLECE LA 3063, QUE EL LITRO USUARIO ORDINARIO QUE SE SACA DE UNA CASA SON 60 LITROS, NO SABE SI POR ERROR, PERO EN LA QUE SE LES ENTREGO SE PUSO 200 LITROS, Y ESTA ERRADO, CONFORME A LA LEY SON 60 LITROS, HAY QUE CORREGIRLO.

Y, SE ESTA ESTABLECIENDO QUE PARA ESOS RESTAURANTES ERAN 400 LITROS, DE MANERA QUE ESTA EXCEDIDO Y FUERA DE LEY, SE DIERON CUENTA, EL DEPARTAMENTO VERIFICO LA ORDENANZA DE QUE SE ESTABA EXCEDIDO, EN EL SENTIDO DE QUE EL MÁXIMO QUE ESTABLECE LA LEY, Y QUE SE PUEDE SACAR COMO ORDINARIO SON 60 LITROS, PERO HAY ESTABLECIMIENTOS QUE SACAN 200 O 300 LITROS Y POR CADA LITRO ES UNA CUOTA ADICIONAL O LA CANTIDAD DE CUOTAS POR EL PERIODO.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

PORQUE SACAN MUCHOS METROS CÚBICOS Y SIGNIFICAN QUE NO TODOS ESTÁN PAGANDO LO MISMO.

INDICA QUE EN LO QUE DICE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL SERVICIO DE ASEO Y ORNATO SE ESTABLECE EL VALOR Y LA FORMA COMO SE CALCULA LA CUOTA (PÁG. N° 2) EN ESTA PAGINA SE ESTABLECEN LOS DERECHOS ADICIONALES, POR EJEMPLO SE PAGABA EN DERECHO DE ASEO POR SACAR DE UN RESTAURANTE ADICIONALMENTE A LA CUOTA DE LOS \$ 14.000 EL 50% DE 1 UTM, SEMESTRAL Y ESO NO CUBRE NI LA BENCINA DE LA CANTIDAD DE RESTAURANTES QUE HAY QUE RECORRER Y PARA LA CANTIDAD DE BASURA, ENTONCES ESTABA EN UTM, UN PORCENTAJE DE 50% DE UNA UTM, ENTONCES CUANDO SE LE PUSO COMO ADICIONAL CUOTAS CONFORME A LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE DESECHAN ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS, SUPERMERCADO IGUAL, 5, MINI MERCADOS 2, HOTELES Y RESIDENCIALES SE LES APLICO 3, ERA UN CRITERIO QUE APLICO EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS CONJUNTAMENTE CON EL DE RENTAS, CALCULANDO CUANTO SON LOS COSTOS PARA SACAR ESA BASURA, SE AGREGO LAS GALERÍAS COMERCIALES, YA QUE NO ESTABAN CONSIDERADAS Y BOTAN UNA CANTIDAD.

SR. CATALÁN: INDICA SI CADA LOCATARIO TIENE UNA PATENTE.

SR. MAURICIO CATALÁN: RESPONDE QUE EN REALIDAD NO TIENEN UNA PATENTE, PAGAN UN DERECHO, ES UN TEMA QUE NO ESTA REGULARIZADO, DE MANERA QUE ESTÁN CONVERSANDO CON EL ALCALDE, EN EL SENTIDO DE QUE AHORA HAY QUE PEDIRLES LA PATENTE, CONSIDERANDO QUE VIENE UN PERIODO DE RENOVACIÓN, Y EN ESE TRANSCURSO, EN EL MOMENTO DE REGULARIZAR VAN A TENER QUE RE ORDENAR TODA SU INFRAESTRUCTURA PORQUE PARA EL TEMA DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA LE VAN HACER EXIGENCIAS TANTO DE SEGURIDAD COMO DE TRANSITO AL INTERIOR, YA QUE HAY UN PROBLEMA DE BAÑOS Y UNA SERIE DE COSAS QUE VAN A TENER QUE CUMPLIR ELLOS, AL MOMENTO EN QUE EL DEPARTAMENTO LES OTORGUE LA PATENTE, POR LO TANTO AHORA LO MAS PROBABLE ES QUE ELLOS VAYAN A TENER QUE SOLICITAR UNA PATENTE PROVISORIA, PARA QUE TRABAJEN ESTE TIEMPO DE VERANO, Y PARA LO CUAL VAN A TENER UN MÁXIMO DE UN AÑO PARA REGULARIZAR, Y POR ENDE VAN A TENER QUE PAGAR CADA LOCATARIO A DIFERENCIA DE ESTE AÑO QUE ESTA PASANDO, UN VALOR DE ALREDEDOR DE TRESCIENTOS Y TANTOS MIL PESOS POR CADA MODULO, A DIFERENCIA QUE ACTUALMENTE ESTÁN PAGANDO 2 UTM, AL AÑO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA ORDENANZA ORDENANZA, LA IDEA ES INCENTIVAR A QUE ELLOS MISMOS LE EXIJAN A SUS ARRENDATARIOS O DUEÑOS DE LOCALES O FERIAS QUE REGULARICEN.

SRA. SANDOVAL: PREGUNTA CUANTO ES EL METRAJE DE LOS LOCALES.

SR. MAURICIO CATALÁN: RESPONDE QUE SON LOS QUE ESTÁN EN LAS FERIAS, 2,25 MTS. LO OTRO QUE ES SÚPER IMPORTANTE INDICA, ES TENER COMO ANTECEDENTES, QUE CADA MÓDULO DE LA FERIA PAGA A CADA LOCATARIO ALREDEDOR DE \$ 2.400.000 AL AÑO, EN CONSECUENCIA QUE AL MUNICIPIO LES DAN COMO DERECHO 2 UTM, ES DECIR \$ 75.000 CUANDO MUCHO, POR ESO HAY QUE EXIGIRLES LA PATENTE.

SR. CATALÁN: O SEA, MENCIONA QUE CUANDO ESTE REGULARIZADO, SE NORMALIZA A UN PRECIO RAZONABLE.

SR. MAURICIO CATALÁN; INDICA QUE EN BASE A SU CAPITAL COMO TODA PATENTE COMERCIAL, PERO POR AHORA MIENTRAS QUE EL MUNICIPIO NO EJERZA NINGUNA PRESIÓN, VAN A ESTAR TAN RELAJADOS COMO LO ESTUVIERON DURANTE DIEZ AÑOS, DE MANERA QUE SI SE LES HACE PRESIÓN DE ACUERDO A LA ORDENANZA, SE VAN A VER EN LA NECESIDAD LOS DUEÑOS DE LA FERIA DE REGULARIZAR.

SRA. SANDOVAL: PREGUNTA SI HAY UN SOLO DUEÑO DEL RECINTO.

SR. MAURICIO CATALÁN: RESPONDE QUE SI. Y TIENE QUE PAGAR Y NO LO HA HECHO DURANTE DIEZ AÑOS, DE HECHO UNA RESPUESTA QUE LES DIO UN ADMINISTRADOR DE UN RECINTO, DIJO QUE CON UN ARQUITECTO LE ESTABA TRAMITANDO LA DOCUMENTACIÓN



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

DE LA FERIA, HACE COMO DIEZ AÑOS, ESO NO LO CREE NADIE, ES DECIR HACE DIEZ AÑOS QUE LA PERSONA POR CONCEPTO DE ARRIENDO ESTA GENERANDO SOBRE \$ 100.000.000 , Y NO HACE NINGUNA MODIFICACIÓN.

SR. MAURICIO CATALÁN: AGREGA QUE APROXIMADAMENTE, SON CINCUENTA LOCALES Y COBRA \$ 2.400.000 AL AÑO. POR ESO EL MUNICIPIO NO VA COMO SOCIO, COMO SEÑALA EL CONCEJAL CATALÁN.

SR. ALCALDE: INDICA QUE LO QUE SE PRETENDE ES QUE EL MUNICIPIO DE ALGUNA MANERA COBRE LO QUE TIENE QUE COBRAR Y QUE SE DEJE DE DAR EXENCIONES PORQUE ES "AMIGO DEL GALLO DE LA FERIA".

SR. MAURICIO CATALÁN: LO OTRO QUE SE ESTA PROPONIENDO EN ESTA MISMA ORDENANZA ES REGULAR A LOS ARTESANOS, COMO LE HABÍA EXPLICADO A LA CONCEJAL SRA. SANDOVAL, DÁNDOLES LA POSIBILIDAD DE FORMAR, PORQUE SIEMPRE ESTA EL TEMA DE LOS GRUPOS, HAY UNO COMO DE NUEVE PERSONAS QUE SON ARTESANOS LOCALES DE ALGARROBO, ENTONCES ELLOS SIEMPRE ESTÁN A LA ESPERA DE QUE SE LLEVE A CABO UN TEMA DE UNA FERIA EN LA CANCHA DE PATINAJES QUE SUPUESTAMENTE ESA PERSONA LES DA UN LUGAR EN FORMA DE GRATUIDAD Y SE INSTALAN ELLOS AL INTERIOR PARA LO CUAL ELLOS HACEN FUERZA A MODO DE PRESIÓN, PARA QUE SE LES AUTORICE COMO MUNICIPIO A ESTA PERSONAS PARA QUE TRABAJE AHÍ, DE MANERA QUE EL MODO DE EVITAR ESE TEMA ES QUE NO HAYAN INTERESES, NI PRESIONES POR LA GENTE LOCAL FORMANDO O RETOMANDO EL PROYECTO QUE HUBO HACE UN TIEMPO ATRÁS QUE ERA EL DE FORMAR UN PUEBLITO DE ARTESANOS.

SR.- CATALÁN: INDICA QUE ESO ESTA PROPUESTO, PERO NO AHÍ, EXISTE UN BOSQUEJO. RESPECTO DE LA CANCHA DE PATINAJES, TIENE ENTENDIDO, PORQUE CONVERSO CON LA GENTE DE LA ARTESANÍA, ELLOS OFRECEN, PORQUE TIENE ENTENDIDO QUE EL AÑO PASADO, PAGARON CON ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, HOY DIA ESTARÍAN DISPUESTOS A PAGAR \$12.000.000 Y CREE QUE HASTA \$ 15.000.000 PODRÍAN PAGAR TAMBIÉN, Y COMO ESTO DE LAS ADJUDICACIONES Y ESTACIONAMIENTOS NO VA A SER POSIBLE, LE DA LA IMPRESIÓN, CREE QUE LA CANCHA DE PATINAJES PODRÍA SUPLIR ESA PLATA, EN MUCHO MAYOR LA CANTIDAD QUE LO OTRO, Y CREE QUE AHÍ PUEDE SALIR ALGÚN DINERO MAS Y ESE TRABAJO LO ESTÁN HACIENDO PRECISAMENTE LAS ARTESANAS, DE MANERA QUE HABRÍA QUE RECONSIDERARLAS COMO UNA SITUACIÓN POSITIVA EL QUE ELLAS ESTÉN MANEJANDO ESO. ESTA DISPUESTO A APOYARLAS EN TODO EL SENTIDO DE LA PALABRA Y ADEMÁS SON MUY AMIGAS DEL SR. ALCALDE, DEL SR. NÚÑEZ Y DE LA SRA. ANTONIETA.

SR. NÚÑEZ: PREGUNTA DONDE VAN A ESTACIONAR LOS QUE TRABAJAN AHÍ.

SR. CATALÁN: RESPONDE QUE PAGARAN EN EL ESTACIONAMIENTO.

SR. NUÑEZ: PREGUNTA; ¿Dónde?

SR. CATALÁN: RESPONDE, AL FRENTE O EN LA IGLESIA PERO QUE HAGAN ALGO QUE NO PERJUDICAN A LOS QUE PAGAN., LOS ESTACIONAMIENTOS PAGAN POR 6 O 7 AUTOS UNA SEÑORA PAGO CASI \$ 200.000 Y OTRO POR 500 PAGA \$ 50.000 ESO NO PUEDE SER, Y EL OTRO POR 70 PAGA CASI 500.

SR. ABOGADO: PROSIGUIENDO CON EL ANÁLISIS DE LA ORDENANZA, SEÑALA QUE ESTABAN EN LO QUE ES DERECHO DE ASEO, LO QUE SE ESTABLECIÓ PORQUE FUE EL CRITERIO A APLICAR AL ESTABLECER ESAS CUOTAS.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE POR EL EXCESO DE BASURA QUE SIGNIFICA LA TEMPORADA, INDICA QUE ESO RECUERDA, A COINCA SE LE TENIA QUE PAGAR UN VALOR ADICIONAL INDEPENDIENTE AL QUE VA INCLUIDO EN LA CONTRIBUCIÓN, SE PAGABA UNA RELIQUIDACIÓN POR ENERO Y FEBRERO, DEBIDO A LA CANTIDAD DE BASURA, LO LÓGICO ES QUE AHORA TAMBIÉN EL MUNICIPIO COBRE LO MISMO, LÓGICO.

SRA. SANDOVAL: PREGUNTA SI LAS 5 CUOTAS SON ANUALES.

SR. ABOGADO: RESPONDE QUE SEMESTRALES.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

SR. ALCALDE: SEÑALA QUE SE DAN POR EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL EXCEDENTE, PORQUE EN INVIERNO NO SE LES PODRÍA COBRAR.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE “, SI COSTO TANTO AL DEPARTAMENTO ENCONTRAR TODAS LAS NORMAS, PORQUE SEÑALA QUE LAS PIDIÓ VARIAS VECES POR ESCRITO, Y ENTONCES NO SABE COMO RESPONSABLEMENTE VA A DECIR, “MODIFICO TODO LO QUE HABÍA ANTES”, POR EJEMPLO ESTABA MIRANDO EL TEMA DE LA PUBLICIDAD, RECUERDA QUE EN CONCEJO SE APROBÓ QUE EL ALCALDE TENIA LA FACULTAD DE EXIMIR DEL PAGO DE DERECHOS DE PUBLICIDAD A AQUELLA PUBLICIDAD O EMPRESA QUE HICIERA UNA PROPUESTA Y FINANCIARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES, PROGRAMAS MAS ESPECÍFICAMENTE. TENÍA LA POSIBILIDAD DE EXIMIRLO DEL PORCENTAJE, Y FUE APROBADO POR EL CONCEJO.

SEÑALA QUE ACÁ VIENE DISTINTO, DICE QUE EL ALCALDE PUEDE EXIMIRLO DEL 80% Y DESPUÉS HABLA QUE CON ACUERDO DEL CONCEJO EN UN 100%, LO QUE PASA QUE ANTES SE HABÍA APROBADO EL TEMA DE QUE EL ALCALDE PODÍA HACERLO EN UN 100%.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE BAJARON OSTENSIBLEMENTE LOS VALORES.

SR. NÚÑEZ: ENTONCES ACOTA “ POR LA MOVILIDAD QUE TIENE EL ALCALDE EN EL SENTIDO DE ACTUAR RÁPIDAMENTE, VIENE UNA EMPRESA Y LE DICE “SABE ALCALDE, AQUÍ LE VAMOS A FINANCIAR, EL ARBITRAJE, POR EJ. DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE ALGARROBO QUE SON \$ 5.000.000, YO LE VOY A PAGAR LOS CINCO MILLONES Y MAS ENCIMA, LE VOY A FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO, POR EJEM. VESTIR A LOS 8 CLUBES DE LA SERIE TANTO, TANTO.....” A MI NO ME INTERESA MUCHO HACER PUBLICIDAD, PERO EN BASE A QUE CONOZCO A LOS DEPORTES....TA...TA....TA....TA...HAY GENTE ASÍ ACÁ” YO QUIERO PUBLICIDAD EN EL ESTADIO, POR UN AÑO O POR SEIS MESES, EL ALCALDE LO EVALUÓ Y LO APRUEBA, INDICA QUE EN ESO SE HABÍA PENSADO ESA VEZ CUANDO SE ESTABA APROBANDO, QUE INCLUSO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD ENTONCES AHORA VIENE MODIFICADO EN 80% Y 100%, NO ES MALO.

SR. ABOGADO: INDICA QUE LO QUE DICE RELACIÓN CON LO QUE ESTA EXPONIENDO D. LUÍS, QUE SE REFIERE AL INC.2º PERO SEÑALA QUE SE FIJE EN EL INCISO 1º EN EL ART.65 BIS, DICE “LA EMPRESA QUE AUSPICIAN ACTIVIDADES MUNICIPALES ESTÁN EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN POR UN MONTO NO SUPERIOR AL APORTE REALIZADO, POR EJ. SI APORTA HASTA 5, NO PAGA NADA, PERO SI SE QUIERE EXCEDER Y DARLE COMO ESTA OCURRIENDO POR EJEMPLO, “CUANTO COSTABA COBRARLE LA PUBLICIDAD QUE ESTA PUESTA EN EL ESTADIO” ENTONCES ESTO ES TEMPORAL, “SI YO QUIERO UNA ACTIVIDAD EN EL ESTADIO, YA, ¿Cuánto VA A COLOCAR UD., 410.000.000, TIENE \$ 10.000.000 PARA AUSPICIAN GRATIS, SI SE EXCEDE DE ESOS DIEZ MILLONES,. PAGA, ESO ES EL COSTO, Y DESPUÉS VIENE LA EMPRESA QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD QUE CUENTA CON PATROCINIO MUNICIPAL, SE LE DA UNA EXENCIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS MUNICIPALES HASTA EN UN 80%, CON AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE, RESPECTO DE AQUELLOS EN QUE SE HAGA REFERENCIA AL RESPECTIVO EVENTO Y CON ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, DE UN 100% , CREE QUE EL CONCEJO NO VA A QUERER NI VA A TENER NINGÚN PROBLEMA. PERO TIENE QUE SER PROPORCIONAL

SR. CATALÁN: SEÑALA QUE “COMO ESTO NO SE HA LEÍDO, PORQUE ÚLTIMAMENTE, LLEGÓ LA SITUACIÓN DE EDUCACIÓN, DE SALUD, MAS DE 1000 HOJAS, Y ESTO TIENE COMO CUATRO DÍAS, PIENSO QUE SI SE APRUEBA Y ESTO MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ARTÍCULOS QUE VAYAN OPERANDO, SI VEMOS QUE UNO NO ESTA FUNCIONANDO, EN SEIS MESES, “MODIFICAMOS ESO” ES DECIR DEJAR ESTABLECIDO QUE ALGO QUE PERJUDIQUE O NO FUNCIONE BIEN, O LOS COBROS SEAN DEMASIADO EXCESIVOS Y LA GENTE RECLAME, SE PUEDA MODIFICAR”.

SR. MAURICIO CATALÁN: SEÑALA QUE TIENE UN EJERCICIO QUE ACABA DE SACAR COMPARATIVO DE ACUERDO A LA PUBLICIDAD DE LETREROS NO LUMINOSOS, ENTRE LO QUE ESTA VIGENTE Y LO QUE SE ESTA PROPONIENDO, QUE SEAN CON UN VALOR PAGABLE



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

TANTO PARA QUE INGRESE DINERO AL MUNICIPIO Y SEA NEGOCIO PARA A QUIEN LE INTERESE EL TEMA.

EN CUANTO A ESTE AÑO, SE ESTABA HABLANDO DE TEMPORADA ALTA DE 8 UTM METRO CUADRADO, TEMPORADA BAJA 4 UTM, EN REFERENCIA A UN LETRERO DE 30 METROS CUADRADOS, DEBIÓ HABER PAGADO \$ 13.470.471 ACTUALMENTE CONSIDERANDO LO QUE FUNCIONA EN ESTE MOMENTO EN CUANTO A PAGO DE PUBLICIDAD, CON LO CUAL NO SE INCENTIVA A NINGUNA EMPRESA PUBLICITARIA PARA QUE VENGA A LA COMUNA A PODER HACER ALGUNA GESTIÓN.

DE ACUERDO A LO QUE SE ESTA PROPONIENDO EN ESTE MOMENTO, LOS VALORES DE ESE MISMO LETRERO SERÍAN EN EL AÑO \$ 4. 041.000, SE ENTIENDE QUE NO VAN A TRABAJAR CON UN SOLO LETRERO, VA A SER UN TEMA MASIVO DE PUBLICIDAD, LO CUAL ES MAS RAZONABLE SEÑALA, Y MAS FACTIBLE QUE LA PERSONA SE INTERESE.

SR. CATALÁN: INDICA QUE INCLUSO SERIA CONVENIENTE INCENTIVAR A AQUELLOS QUE HERMOSEEN LA COMUNA, E INCENTIVAR TAMBIÉN EL USO DEL NEÓN.

SR. MAURICIO CATALÁN: INDICA QUE INCLUSO ES MÁS BARATO EL NEÓN.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE NO SE VA A ALCANZAR A ANALIZAR TOSA LA ORDENANZA, HAY QUE SER PRACTICO, ES EL ULTIMO DIA QUE HAY PARA APROBAR LA ORDENANZA, SINO SE APRUEBA, SE VA A ESTAR TODO EL PRÓXIMO AÑO CON EL MISMO CUERPO DIFUSO DE NORMA, DIJO EL SR. CATALÁN QUE ES LA HERRAMIENTA QUE SE VA A TENER Y SI DESPUÉS HAY QUE MODIFICARLA, “ TRABAJAMOS CON ESTA, ESE ES EL ÚNICO ARGUMENTO QUE YO TENGO HOY DIA PARA DECIR QUE LA APROBARÍA ASÍ COMO ESTA, Y VAMOS A REVISARLA BIEN RÁPIDO PARA SER MAS RESPONSABLE EN EL TEMA O SEA PARA QUE SE ENTIENDA YO TENGO TODO EL ÁNIMO PARA APROBARLA POR ESA RAZÓN NADA MAS, PORQUE VA A SER LA HERRAMIENTA QUE VAMOS A TENER AQUÍ EN EL FUTURO PARA TRABAJAR, PORQUE DESGRACIADAMENTE YO LA PEDÍ COMO TRES VECES LA ORDENANZA Y NUNCA ME LAS ENTREGARON Y DEBE HABER SIDO PORQUE NUNCA LAS TENÍAN” “ASÍ ES QUE YO CON ESA VISIÓN Y HABER SI PODEMOS HACER ALGUNA SUGERENCIA EN ALGUNAS COSITAS”.

SR. ABOGADO: INDICA QUE EN FORMA GENERAL VA INDICAR LO QUE SIGUE:

ESTABAN EN LO QUE DICE RELACIÓN CON EL ASEO QUE ES LO MAS IMPORTANTE, LA CUOTA LA FIJARON LOS CONCEJALES EL AÑO PASADO, EN EL ACUERDO 89 ACTA EXTRAORDINARIA N° 7 CUYO VALOR ERA DE \$ 14.000. EJ. SEÑALA QUE CON ESTO NO SE VARIA NADA, AQUÍ NO SE ESTA MODIFICANDO EL VALOR DE LA CUOTA, PORQUE ESTA CUOTA CONFORME LA LEY TIENE UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS Y NO SABE PORQUE ANTES LA VEÍAN COMO CADA AÑO, Y ESO SI PERMITE LA LEY DENTRO DE 12 MESE, PERO POR UNA SOLA VEZ Y CON FUNDAMENTO DE QUE EXISTE UNA VARIACIÓN EN EL COSTO, PUEDE SER MUY ALTO, ELEVADO. PERO SE MANTIENE EL MISMO VALOR.

LO QUE SI SE ESTA NORMANDO ES UNIFICAR ESTO, EL DERECHO DE ASEO, PORQUE SE HACIA POR DECRETO UNA COSA, ESTO ESTABA POR ACUERDO, NO ESTABA ACTUALIZADO EN LA ORDENANZA.

DENTRO DEL DERECHO DE ASEO SE CONSIDERAN LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, SE PROPONE EL MÍNIMO O EL MÁXIMO QUE ESTABLECE LA LEY COMO USO ORDINARIO USUAL DE LOS 60 LITROS, SE ESTABLECE EL NUMERO DE PATENTE DEL LOCAL SI TIENE UNA O DOS PATENTES SIN PERJUICIO QUE PUEDA FUNCIONAR EN EL MISMO TECHO Y LAS EXCEPCIONES SON AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DE PAGO Y ESTA EXENCIÓN LA ESTABLECE LA PROPIA DEL DECRETO LEY 3063 QUE SON IGUAL O INFERIOR A LOS 225 UTM, NO PAGAN EL DERECHO DE ASEO, PERO A SU VEZ SE ESTABLECE DENTRO DE ESTO, UNA EXCEPCIÓN DEL 75% PARA AQUELLOS QUE LO SOLICITEN Y QUE TENGAN UN PUNTAJE ACTUALIZADO DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE SEA IGUAL O SUPERIOR DE 4214 PUNTOS, E INFERIOR A 8500, Y UN 50% DE DESCUENTO PARA LOS QUE TENGAN UN PUNTAJE SUPERIOR A LOS 8501 E INFERIOR A LOS 13.000, INDICA QUE ESO ES COMO A GRANDES RASGOS LAS EXCEPCIONES Y SE ESTABLECE EL PLAZO PARA PODER ACOGERSE A ESTE



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

BENEFICIO, DESDE EL 2 DE ENERO AL 15 DE MARZO, DESDE EL 01.06 AL 15 DE AGOSTO. ESA INFORMACIÓN SE HA PUESTO EN LA ORDENANZA PORQUE FUE DADA POR EL DEPARTAMENTO SOCIAL., LO ÚNICO QUE SE HA MODIFICADO Y QUE HIZO EL PERSONALMENTE FUE ARREGLAR, LO DE IGUAL O SUPERIOR, PORQUE ESTABA UN POCO CONFUSO.

SE ENTREGO LA ORDENANZA O LAS POSIBLES MODIFICACIONES A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS, EL DEPARTAMENTO DE OBRAS APORTO LO SUYO, DERECHOS QUE NO SE ESTABAN COBRANDO SE INCORPORARON , DEPARTAMENTO DE TRANSITO, TAMBIÉN APORTO Y MODIFICO LO QUE SE ESTABA COBRANDO ACTUALMENTE, PORQUE LA ORDENANZA PODRÍA DECIR 5 Y ELLOS ESTABAN COBRANDO 6, O A LA INVERSA, ES DECIR SE ACTUALIZO, SON MUY POCAS LAS MODIFICACIONES QUE LE, HA HECHO PERSONALMENTE SINO QUE MAS QUE NADA INCORPORAR, EL COMO, EN LO QUE DICE RELACIÓN EN LO QUE DICE RELACIÓN CON LOS RETIROS DE ESCOMBROS.

EL RETIRO DE ESCOMBROS NO SE CONSIDERABA, SE TRATABA EN GENERAL, ASÍ COMO NO SE CONSIDERABA EL VALOR DEL METRO CÚBICO PARA RETIRAR ESCOMBROS, Y SE LE HA PUESTO EL VALOR DE UN PORCENTAJE DE 1 UTM, EJ. DE 0,01 A 5,99 METROS CÚBICOS UN 020 UTM, PARA RETIRAR ESCOMBROS, ESE ES EL VALOR, ESA ES LA BASE.

EN MATERIA DE ASEO, ESTA EL SUBSIDIO POR ESO QUE ESTA EL ART. CORRESPONDIENTE. QUE ES QUIEN DETERMINA LA LEY QUE NO PAGA.

LO OTRO QUE ESTABA TIENE QUE VER CON EL ART. 6° DE LA LEY 3063 QUE EL SERVICIO MUNICIPAL DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS SE COBRARA A TODOS LOS USUARIOS DE LA COMUNA PUDIENDO ESTE COBRO SER DIFERENCIADO ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD DE CRITERIOS, TALES COMO, PROGRAMAS AMBIENTALES, A DONDE ESTÁN UBICADOS Y VOLUMEN DE EXTRACCIÓN, Y LA PROPIA LEY COLOCA QUIENES ESTÁN EXENTOS. LA IDEA ES COBRARLES A TODOS PORQUE CONVERSANDO CON LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASEO, LE DICE QUE, EL CAMIÓN VA A UN SECTOR DONDE HAY COMO TRES O CUATRO CONDOMINIOS, EL CAMIÓN PASA AL ULTIMO CONDOMINIO, LE COBRA A ESTE Y LOS OTROS TRES NO PAGAN, Y QUIEREN PAGAR DE MANERA QUE HAY QUE COBRARLES A TODOS CONFORME A LA UBICACIÓN DONDE SE ENCUENTRAN.

LO OTRO QUE COMENTA, ES QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS ESPECIALES SE HACE UN COBRO A LOS QUE CORTAN ÁRBOLES SIN AUTORIZACIÓN, DICE -10 AÑOS, UTM, A 24..... SERÁN SANCIONADOS ESTA EN LA PÁG. N° 6, SI SE BAJA, (SE REFIERE AL ORDEN QUE SE LE DA A LOS COBROS EN LA ORDENANZA) HAY DISTINTOS DERECHOS POR EJ. RETIRO DE RAMAS, ENSERES DEL HOGAR, RETIRO DE BASURA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HORARIO ESPECIAL POR LITRO, SE LE ESTABLECE UN MONTO Y RETIRO DE BASURA EXCEDENTE 400 LITRO PROMEDIO, INDICA QUE ESO HAY QUE CAMBIARLO PORQUE SON EXCEDENTES DE 60 LITROS PROMEDIO EN LOS LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTES, EDIFICIOS Y OTROS DEBERÁN PAGAR POR LITRO DIARIO EXCEDIDO 0,82 UTM, LO QUE SI ESTA EN CONTRAPOSICIÓN CON LA CANTIDAD DE CUOTAS QUE PAGAN SEMESTRAL.

INDICA TAMBIÉN SE ESTA ANALIZANDO PORQUE SE LE ESTABLECE UNA CUOTA SEMESTRAL, SE LE AMPLIO LAS CUOTAS, SE LES ESTARÍA COBRANDO COMO DOBLE, ENTONCES ESO HABRÍA QUE ELIMINARLO (O LO UNO O LO OTRO)

PUEDE SEÑALAR QUE EL RETIRO DE BASURA EXCEDENTE SE HARÁ EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA O EN LO QUE DICE EN RELACIÓN CON LO QUE HA SEÑALADO.

SR. ABOGADO PROCEDE A ELIMINAR LO QUE HA SEÑALADO.

SR. ALCALDE: INDICA SEGÚN SU CRITERIO QUE SE VEA QUE EN MERITO DE JUSTICIA AQUELLOS QUE SACAN MAS BASURA LA PAGUEN, YA HAY UNA CARGA ANUAL BASE QUE LA VAN A PAGAR SI O SI, DE MANERA QUE LO QUE SE DEBERÍA ACOTAR, PORQUE ESTO NO



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

ES UN MISTERIO SEÑALA, ES EL HECHO DE QUE "OYE VAN A SACAR MAS BASURA EN AGOSTO", NO HAY GENTE, PERO SI ES EFECTIVO QUE SACAN BASURA DEL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO, AHÍ TAMBIÉN ESTA LA OTRA REALIDAD QUE EXCEDE CON CRECES LA MEDIA DEL AÑO, DE MANERA QUE AHÍ HABRÍA QUE ACOTARLO.

SEÑALA ADEMÁS QUE EN LOS RESTAURANTES DEBERÍA COBRÁRSELES SOLAMENTE DESDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO UN EXCEDENTE ADICIONAL QUE PUEDE SER UNA CUOTA MÁS O PUEDEN SER DOS CUOTAS MÁS O TRES PERO NADA MÁS, PORQUE YA ESTÁN PAGANDO CUATRO OBLIGADAS. NO ES COBRAR POR COBRAR HAY QUE TENER UN RESPALDO PARA CUANDO ALGUIEN ALEGUE.

SR. ABOGADO: SEÑALA QUE ACABA DE HACER UNA MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS VALORES QUE SE HABÍAN PAGADO DE CUOTAS DICE: "LOS VALORES DE SERVICIO ADICIONAL A LA CUOTA DE ASEO DOMICILIARIO, DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICINAS PROFESIONALES CORRESPONDERÁN LOS SIGUIENTES VALORES POR TEMPORADA ALTA, ESTO ES DESDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 14 DE MARZO, (SE FIJAN EL NUMERO DE CUOTAS Y LO OTRO LO SACÓ) SOLAMENTE ESAS 5 SE PAGAN DESDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 14 DE MARZO PORQUE PAGA UN ADICIONAL.

ORDINARIAMENTE PAGAN EN EL AÑO 2 MAS UNA ADICIONAL, AHORA SERIAN 2 MAS 5.

SR. MAURICIO CATALÁN: INDICA QUE LOS RESTAURANTES PAGAN TRES CUOTAS SEMESTRALES, POR LO TANTO SON TRES EN UNA PATENTE Y LAS OTRAS TRES EN LA SEGUNDA, O SEA PAGAN DOS MAS TODOS.

SR. ABOGADO: ADICIONALMENTE SEÑALA AHORA VAN A PAGAR 5 MAS.

SR. ALCALDE: CONSIDERA QUE ES MUCHO. PREGUNTA SE SUBEN A DOS O A TRES.

SR. MAURICIO CATALÁN: COMO SEÑALA EL ALCALDE, INDICA, TODO ROL DE AVALÚO PAGA 2 CUOTAS SEMESTRALES, A LOS LOCALES COMERCIALES SE LE AUMENTABA UNA CUOTA MAS SEMESTRAL, ENTONCES SE LE AUMENTA UNA MAS, ESTARÍAN PAGANDO DOS CUOTAS ADICIONALES POR SEMESTRE.

SR. NÚÑEZ: SEÑALA QUE SI LA RELACIÓN PUEDE SER QUE UNA UNIDAD HABITACIONAL PRODUCE LA MITAD DE BASURA QUE UN RESTAURANTE?

SR. ABOGADO: LO QUE DICE RELACIÓN CON LOS VALORES ADICIONALES DE CUOTAS DE ASEO EN LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES OFICINAS PROFESIONALES CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES VALORES. RESTAURANTE 2, SUPERMERCADOS 2, MINIMERCADOS 1, HOTELES Y RESIDENCIALES ALOJAMIENTOS Y CABAÑAS. 1, ALMACÉN Y BOTILLERÍAS, FIAMBRERÍA, VERDULERÍA 1, PESCADERÍA Y FERRETERÍA 2, MICROEMPRESA FAMILIAR 1, Y GALERÍAS COMERCIALES 2 ADICIONAL. Y ELIMINÓ EL OTRO QUE ESTA EN EL OTRO PUNTO.

SEÑALA QUE EL ART. 25 QUE ES ASEO Y ORNATO ESTÁN LOS RETIROS DE ESCOMBROS, RETIRO DE RAMAS, RETIRO DE ENSERES, BASURA, LAS CORTAS DE ÁRBOLES EN LA VÍA PUBLICA, INFORME PODA Y RETIRO DE PODA DE ÁRBOLES HASTA 4 METROS DE ALTURA POR UNIDAD, 1,5 UTM, (NO ESTABA CONSIDERADO) ESTO ES PORQUE TODO EL COSTO SE LO TIRABAN A LA MUNICIPALIDAD POR EJ. EL CAMIÓN MULTIPROPÓSITO QUE SIRVE PARA LA LUZ, PUEDEN USARLO PARA PODAR, Y POR CUANTO? UNA CANTIDAD DE UTM, DIARIAS.

SR. ALCALDE: PREGUNTA SI EXISTE LA FACULTAD DE PODER HACERLO. MAS ALLÁ DE COBRARLO?

SR. ABOGADO: RESPONDE QUE SI, LO QUE PASA ES QUE EL MUNICIPIO PUEDE ARRENDAR TODO, SALÓN ETC.

PROSIGUE CON EL ART- 26, ES LO QUE NO SE CONSIDERABA LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS PUBLICAS, "SE PROHÍBE BOTAR PAPELES, BASURA DE CUALQUIER TIPO, Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBJETOS EN LA VÍA PUBLICA O EN CUALQUIER ÁREA VERDE.....ETC.

EL ART. 27 "SE PROHÍBE EFECTUAR TRABAJOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN LAS CALLES A MENOS QUE QUEDE EN PANA,..... ART.28. "LAS PERSONAS QUE CARGUEN, ORDENEN O HAGAN CARGA O DESCARGA CUALQUIER CLASE DE MERCADERÍA Y BOTEN



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

RESIDUOS ESTÁN OBLIGADOS A RECOGERLO, MANTENER ASEO A LAS VEREDAS, HACER ASEO FRENTE A LOS PREDIOS QUE OCUPAN, NO ESTABA CONSIDERADO.... Y ASÍ CONTINÚAN..... ART 32. TODOS LOS QUIOSCOS O NEGOCIOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN TENER MÍNIMO DOS RECEPTÁCULOS PARA LA BASURA Y MANTENER PERMANENTEMENTE BARRIDOS Y LIMPIOS LOS ALREDEDORES DE LOS MISMOS, EN TODO EL ANCHO DE LA VEREDA, INCLUYÉNDOSE DOS METROS PARA CADA LADO DEL NEGOCIO, O QUIOSCO. SI NO SE CUMPLE ESTA DISPOSICIÓN, SE PODRÁ CADUCAR EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA RESPECTIVA.

ART. 34 "TODO LOS LOCALES COMERCIALES EN QUE POR NATURALEZA DE SU GIRO SE PRODUZCA GRAN CANTIDAD DE PAPELES O DESECHOS TALES COMO LUGARES DE VENTA DE JUEGOS DE AZAR, VENTA DE HELADOS O DE OTROS PRODUCTOS SIMILARES, DEBERÁN TENER RECIPIENTES PLÁSTICOS DE 120 LITROS EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA QUE EL PÚBLICO DEPOSITE EN ELLOS DESPERDICIOS, MANTENIENDO PERMANENTEMENTE BARRIDO EL SECTOR.

ART. 35. "LOS TERMINALES DE BUSES IGUAL DEBERÁN DISPONER DE RECEPTÁCULOS DE BASURA, DE CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ART. ANTERIOR Y MANTENER BARRIDO EL SECTOR CORRESPONDIENTE.

DE LECTURA AL ART. 36 (SE INSERTA)

SE REFIERE A LO QUE ES DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS.- DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

SEÑALA QUE SE TRATA DE MATERIA SUMAMENTE TÉCNICA, NO SE HA HECHO MAYOR MODIFICACIÓN SOLAMENTE LO QUE SUGIRIÓ TRANSITO, CUALQUIER DUDA QUE TENGAN LOS SRES. CONCEJALES MENCIONA, LO PUEDEN CONSULTAR AL DEPARTAMENTO, SE INCLUYERON COSAS COMO CARGA Y DESCARGA Y TODOS LOS PERMISOS QUE PUDIERAN OTORGARSE. EN EL ART. 57 ESTA TODO LO QUE ES EL CORRAL MUNICIPAL, SE ESTABLECEN LOS VALORES, SEÑALA QUE ESTA INFORMACIÓN FUE RESPALDADA POR EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, LAS MOTOS, LOS AUTOS LOS VEHÍCULOS, LOS CAMIONES, LOS ACOPLADOS, LOS POSTES, OTROS NO CLASIFICADOS Y TRASLADO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA POR GRÚA MUNICIPAL,

SR. CATALÁN: INDICA QUE EL REMATE FUE UN FRAUDE YA QUE SALIERON VEHÍCULOS POR \$ 1000, POR DECIR ALGO EN \$ 2000 EN \$ 3000.

SR. ABOGADO: INDICA QUE NO ES ASÍ, SALIERON A \$ 80 Y 90 MIL PESOS, EL MAS CARO SALIO \$ 250.000, LE VA A ENTREGAR LAS FACTURAS Y LOS ANTECEDENTES.

PROSIGUE: INDICA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS DEL CORRAL MUNICIPAL Y BODEGAJE. EL TIT. V DICE RELACIÓN CON EL ART. 62, ESTÁN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. , **HAY QUE ELIMINAR LO QUE DICE CON BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.**

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS HAY QUE DEJAR PRESENTE QUE NO SE PUEDE INSTALAR CIRCOS PORQUE EL PLANO REGULADOR NO LO PERMITE, SI EN LA PARTE RURAL. HACE VER QUE ESTE AÑO EL CIRCO, LOS PAYASOS MATRICULARON A SUS NIÑOS EN EL COLEGIO, SE LES PASO MAS DE CIEN PARTES, NO SE IBAN. ERA UNA TOMA SIMULADA DE CIRCO.

EN ESTE TITULO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, SE SEPARARON DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LAS ACTIVIDADES PARA COBRARLAS POR ÍTEM DISTINTO Y AHÍ ESTA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS, EL PLANO REGULADOR TAMPOCO PERMITE LAS FERIAS LIBRES, PERO SI OTRAS FERIAS.

SR. CATALÁN: LE SOLICITA QUE ESPECIFIQUE.

SR. ABOGADO: LO QUE BUSCA LA ORDENANZA ES BENEFICIAR A LOS ARTESANOS DE ALGARROBO POR SOBRE LOS ARTESANOS CHINOS, ES DECIR ARTESANO DE PRODUCTOS LOCALES POR MÓDULOS DIARIO SE LE COBRA UN TANTO POR CIENTO DE UTM, LOS DE



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

LIBROS OTRO Y OTROS PRODUCTOS POR MÓDULOS SE LE HA INCREMENTADO PORQUE LA MISMA FERIA PAGA UN PORCENTAJE O SE COLOCA EN LA CANCHA DE PATINAJE UNA FERIA DE 40 MÓDULOS, BIEN NACIONAL O BIEN MUNICIPAL DICEN CUARENTA PERO PAGAN UN MONTO DETERMINADO, LO PAGAN POR MODULO, LA IDEA ES INCENTIVAR Y SE ESTABLECE EL VALOR DIARIO POR FERIA, TAMPOCO QUE LAS FERIAS SEAN ETERNAS A MENOS QUE SE LES HAGA UN PARQUE O UN PUEBLITO ARTESANAL, Y EN UN LUGAR DONDE ESTE PERMITIDO POR EL PLANO REGULADOR.

PROSIGUE ACOTANDO QUE DESPUÉS SE HABLA DE DERECHOS RELATIVOS A EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, CONCESIONES Y PERMISOS POR USOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, TODO LO QUE SE SEÑALA EN CUANTO A LO QUE ES KIOSCOS, FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS POR DIA EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, FUNCIONAMIENTOS DE FERIAS POR METRO CUADRADO DIARIO, SIN CONSIDERAR LA LUZ, EL AGUA Y SERVICIOS DE ASEO Y DEMÁS DERECHOS, "SE HABLA" EXPLICA, LO QUE SON LAS FERIAS, Y EN EL N° 3, DEL ART. 63, TRATA RESPECTO DE CUALES SON LOS REQUISITOS PARA QUE UNA FERIA SEA ARTESANAL.

PARA CONSIDERARSE ARTESANALES, TIENE QUE CERTIFICARSE EN EL MUNICIPIO, ALGUIEN DETERMINARA QUE SUS PRODUCTOS SON ARTESANALES Y NO SON CHINOS POR EJEMPLO.

SR. CATALÁN: INDICA QUE HAY FERIAS DONDE VENDEN SITUACIONES DE ANTIGÜEDAD POR UN VALOR COMENTA QUE SE INSTALO UNA EN LUZ DIVINA HACE UNOS DÍAS ATRÁS Y LA GENTE VENDÍA LO QUE LE SOBABA EN SUS CASAS

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE EL ALCALDE PUEDE AUTORIZAR ESO.

SR. CATALÁN: INDICA QUE, ESO SERIA BUENO PARA QUE LA GENTE SE PUEDA DESPRENDER DE SUS COSAS Y PUEDA IR VENDIENDO, HABÍAN CUADROS DE VALOR, LIBROS DE VALOR, COCINAS ETC.

SR. ABOGADO: PROSIGUE, INDICANDO QUE LO QUE DICE RELACIÓN CON LAS FERIAS, SE ESTABLECE EN EL N° 3, LA CANTIDAD DE MÓDULOS MÍNIMOS, PARA CONSIDERAR LA CANTIDAD DE NUMERO DE ARTESANOS PARA FUNCIONAR COMO TALES.

EN FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS DE ENTRETENCIONES, SE ESTABLECE LO QUE ES POR TEMPORADA. LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE LIMITAR LOS ESPACIOS Y UBICACIÓN DE LOS JUEGOS Y ENTRETENCIONES, SE ESTABLECE LA PUBLICIDAD, VITRINAS, SALIENTES, TODO ESTO ACOTA EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, ESTA SEPARADO LO QUE ESTA EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CON LO QUE ES PRIVADO.

INDICA QUE TIENE QUE AVERIGUAR PRIMERO SI EL SUELO SE LO PERMITE, PORQUE HABÍAN SECTORES EN SAN ALFONSO EN QUE EL SECTOR NO SE LO PERMITÍA, HACE VER QUE QUIEN DA ESA AUTORIZACIÓN SE TIENE QUE IR DESTITUIDO EN FORMA INMEDIATA.

INDICA QUE HAY OTRO TEMA QUE SE TRATA EN LA ORDENANZA Y ES LO QUE DICE RELACIÓN CON EL PERMISO TEMPORAL PARA CUIDAR VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS NO LICITADOS EN LA COMUNA, MENSUALMENTE HAY QUE PAGAR 1 UTM., Y SE ESTABLECE QUE ESTA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DE ACOMODADOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA VÍA PUBLICA SE DEBERÁ ESTAR EN POSESIÓN DE UN PERMISO PRECARIO OTORGADO POR EL ALCALDE, ESTOS PERMISOS DEBERÁN ESTAR AFECTOS AL PAGO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS, EL PERMISO NO PODRÁ EXCEDER DE UN AÑO Y PODRÁ RENOVARSE POR EL MISMO PERIODO EN EL MES DE ENERO RESPECTIVO.

LA MUNICIPALIDAD OTORGARA AL TITULAR DEL PERMISO, UNA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TAL, LA QUE DEBERÁ SER PLASTIFICADA.....

PARA DESEMPEÑARSE COMO ACOMODADOR DE VEHICULO DEBERÁN REUNIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER CEDULA DE IDENTIDAD
- B) PRESENTAR CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

C) ACOMPAÑAR DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNET,.....

D) PRESENTAR CERTIFICADO DE RESIDENCIA.....

E) LOS PERMISOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ESTA ACTIVIDAD SE OTORGARAN PREFERENTEMENTE A MINUSVÁLIDOS, PERSONAS QUE TENGAN MAS DE 50 AÑOS DE EDAD Y QUE RESIDAN EN LA COMUNA DE ALGARROBO.

SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DEL ALCALDE PODRÁ PONER TERMINO A LOS PERMISOS MUNICIPALES SIN EXPRESIÓN DE ACUSAS, DE CONFORMIDAD A LA LEY 18.695 OCM SE PODRÁ SUSPENDER O CADUCAR EL PERMISO CUANDO SU TITULAR INCURRIERE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

A) ENCONTRARSE EN MANIFIESTO ESTADO DE INTEMPERANCIA

B) FALTAR EL RESPETO A LOS CONDUCTORES, CARABINEROS E INSPECTORES MUNICIPALES

C) DELEGAR, CEDER, TRANSFERIR, ARRENDAR O PRESTAR EL PERMISO A UN TERCERO, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.

D) NO DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN DEL TRANSITO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES.

E) SOLICITAR A LOS CONDUCTORES MONTOS DETERMINADOS DE PROPINAS.

ESTO PORQUE TODO EL VERANO DICEN "QUE ESTE GALLO ME PIDIÓ \$1000 O \$ 2000 Y ESTACIONA A SU ANTOJO" ESTO ADEMÁS SEÑALA LO TIENE QUE HACER UNA PERSONA MAYOR DE 50 AÑOS, Y NO UNA PERSONA JOVEN PORQUE ES SEGURO QUE VA HACER UNA PROFESIÓN DE ESTO, Y EN EL AÑO NO VA A TRABAJAR.

SR. NÚÑEZ: PREGUNTA ¿PAGAN 1 UTM POR CADA MES?

SR. MAURICIO CATALÁN: RESPONDE QUE SI.

SR. ABOGADO: PROSIGUE CON EL TIT. VII "DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

SE ESTABLECEN EN EL ART 64, "EN LA INSTALACIÓN SE ESTABLECEN LAS NORMAS EL INFORME DE LA D.O.M. PREVIA A LA INSTALACIÓN PORQUE ES UN TEMA NETAMENTE TÉCNICO, NO SE PUEDE LLEGAR E INSTALAR LA PUBLICIDAD, PUEDE QUE SE CAIGA EN UN LUGAR DETERMINADO, ESE ES A GRANDES RASGOS COMENTA

LA COLOCACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD SEAN LETREROS, INSIGNIAS, CARTELES O ANUNCIOS DE CUALQUIER ESPECIE, NO PODRÁN AFECTAR LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES O EL ASPECTO DECORATIVO A LA ESTÉTICA DE LOS EDIFICIOS Y SUS DIMENSIONES DEBERÁN SER ARMÓNICAS CON LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DE LOS MISMOS.

LUEGO SE REFIERE A LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DERECHOS QUE OCUPAN EN LA VÍA PÚBLICA O BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

ESTÁN LOS LETREROS, LOS CARTELES Y SE LE COLOCA EL PORCENTAJE QUE SE LE BAJO CONSIDERABLEMENTE CONFORME A LO QUE EXPUSO D. MAURICIO DE \$ 13.000.000 QUE PUEDE ESTAR A \$ 4.000.000 QUE ES CONSIDERABLE, SI LA EMPRESA YES DICE TENGO \$ 20.000.000, YA PERO QUIERE COLOCAR TODA ESTA CANTIDAD DE PUBLICIDAD, TIENE QUE ADECUARSE.

INDICA QUE SON VARIOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD, EJ. LA PUBLICIDAD EN MESA, SILLA O EN QUITASOLES INSTALADOS EN LA PLAYA O SILLA EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR UNIDAD Y POR TEMPORADA, SE CALCULO POR UNIDAD Y TEMPORADA UN VALOR DE (Nº 14)

PUBLICIDAD EN TAXI O EN BUSES Y PUBLICIDAD EN ELEMENTOS MOBILIARIO URBANO DE UTILIDAD PÚBLICA A CARGO DE AQUELLOS QUE HAN FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE SU CONSTRUCCIÓN, POR M2 O FRACCIÓN DE M2 MENSUAL, ANUAL O FRACCIÓN DEL AÑO 1UTM.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

SR. CATALÁN: INDICA QUE RESPECTO DE LA PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS, PONE EL EJEMPLO DE AQUELLOS BUSES QUE PASAN POR 20 O 30 COMUNAS, COMO LES VA A COBRAR ESTA COMUNA A LA QUE LLEGAN FINALMENTE.

SR. MAURICIO CATALÁN: RESPONDE QUE NO PAGAN ESA PUBLICIDAD. PAGAN LA PATENTE Y LA OCUPACIÓN POR EL BIEN PÚBLICO.

SR. CATALÁN: PREGUNTA QUE PASA CON AQUELLOS VEHÍCULOS QUE PORTAN LETREROS Y PROPAGANDA QUE NO ES DE LA COMUNA Y PASAN POR VARIAS COMUNAS, ¿A dónde CORRESPONDE QUE PAGUEN?

SR. ABOGADO: SEÑALA QUE NUNCA POR LO MENOS SE HA COBRADO EN LA COMUNA, A LO MEJOR NO LO PAGAN EN NINGUNA COMUNA.

AQUÍ SE ESTABLECE DENTRO DE LA ORDENANZA QUE PAGUEN EN UNA MUNICIPALIDAD DISTINTA.

EN REALIDAD, SEÑALA QUE COMO DIJO EL CONCEJAL SR. CATALÁN, QUE ESTA ORDENANZA ES UNA BASE Y SE PUEDE MODIFICAR, SI HAY DIFICULTADES A FUTURO HAY QUE MODIFICARLA, PERO LA IDEA ES QUE SE TENGA UNA BASE, A LO MEJOR NO ES BUENA, PUEDEN HABER ERRORES EN CIERTAS ACTIVIDADES, PERO SE PUEDE SUPERAR Y SE PUEDEN ARREGLAR, PERO LO IMPORTANTE ES TENERLA UNIFICADA.

SEGUIDAMENTE SE REFIERE A LA PUBLICIDAD EN PROPIEDAD PRIVADA, AQUELLA ASOCIADA A PATENTES COMERCIALES, PUBLICIDAD DE TIPO ADOSADA POR ELEMENTO DIARIO

COLGANTES FLANGES, SEMESTRAL, TOLDOS, ML, SEMESTRAL, ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCASIONALES, LOS QUE SE INSTALEN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICIDAD, HAY

HAY UN **OTROS**, EN DONDE ESTÁN POSTES SUSTENTADORES COMO INSTALACIÓN DE CILINDROS, PENDONES Y SIMILARES, SEMESTRAL; INSTALACIÓN DE EMBLEMAS, SEÑALIZADORES DE CALLES SEÑALÉTICA, SEMESTRAL,

SR. NUÑEZ: PREGUNTA AL SR. ABOGADO SI SE PASO AL ART. 66.

SR. ABOGADO: RESPONDE QUE SI, PORQUE EL 65 SE VIO ANTERIORMENTE.

SR. NUÑEZ: QUERÍA PEDIRLE SI PODÍA....., CUANDO DICE EN EL PÁRR. 2° "LA EMPRESA QUE ORGANIZA ACTIVIDADES O PROGRAMAS, SOLICITA QUE SE LE COLOQUE, YA QUE LA ACTIVIDAD ES ACCIDENTAL, Y AL MUNICIPIO LO QUE LE INTERESARÍA PROMOVER DENTRO DEL MUNICIPIO SON PROGRAMAS O SEA QUE TENGA UNA VIGENCIA ANUAL O SEMESTRAL

SR. ABOGADO: ACOTA "QUE CUENTEN CON PATROCINIO MUNICIPAL" LE PREGUNTA EN DONDE, PORQUE LA QUE ESTÁ ARRIBA Y QUE ESTA EN EL INC. 1° BIS, "SE DEJA EXENTO EL PAGO POR ACTIVIDADES MUNICIPALES".

SR. NUÑEZ: LE PIDE QUE EN LAS DOS, QUE SEAN PROGRAMAS O ACTIVIDADES

SR. ABOGADO: SIN EMBARGO CONSIDERANDO COMO HA DICHO, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN EL VALOR DEL PROGRAMA FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD, PORQUE NO VAN A TRAER DOS MILLONES Y VAN A QUERER QUEDAR EXENTO DE DIEZ O VEINTE MILLONES, ES UN VALOR ABUSO Y LAS EMPRESAS SE CARACTERIZAN POR ESO.

SR. NUÑEZ: INDICA QUE LO QUE PASA ES QUE HAY MUCHA GENTE QUE NO LE INTERESA HACER PUBLICIDAD, PERO SEÑALA "SUPONTE QUE LA GENTE DEL FUTBOL LOS CONVENZA PARA DECIR PÁGAME, ENTONCES AHÍ, CON EL PÁRR. DE ABAJO, EL ALCALDE YA PUEDE TRABAJAR CON ESE TEMA DE QUE SEA MAS DEL MONTO DEL COSTO DE LA PUBLICIDAD".

SR. ABOGADO: INDICA QUE EN EL ART. 66, EXPLICA QUE SI LAS SEÑALÉTICA QUEDAN PERMANENTE, SE VA HACER UN REGLAMENTO DE CÓMO VAN A FUNCIONAR

SR. NUÑEZ: HACE VER QUE DEBERÍA DECIR "SE PAGARAN DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO"

ADEMÁS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEBERÍA PONERLE "A CRITERIO DEL ALCALDE A LO MENOS"



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

SR. ABOGADO: CORRIGE.

SR. NÚÑEZ: LO OTRO QUE ES DE TURISMO, "CON EL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONCEJO"

SR. ABOGADO: CORRIGE.

INDICA QUE EN EL CAP. VIII, LO QUE DICE RELACIÓN CON OBRAS, SE HICIERON MODIFICACIONES, PORQUE LOS PRIMEROS NÚMEROS, LAS SUBDIVISIONES Y LOTEOS FUSIONES Y OBRAS NUEVAS ESTABAN EN UTM, CUANDO EN LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES HAY CASOS EN QUE SE SEÑALA OTRO PARÁMETRO DE PAGO NO DEBERÍAN ESTAR EN UTM, DE MANERA QUE ESTABA TOTALMENTE ERRADA EN ESTE CASO LA ORDENANZA, FUE, SEÑALA, UNA DE LAS MAYORES MODIFICACIONES, SE UNIFICARON LOS VALORES DE LOS CERTIFICADOS Y SE INCORPORARON NUEVOS DERECHOS QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS.

SR. ALCALDE: INDICA QUE HABÍA UN CRITERIO QUE HABÍA QUE REVISAR Y QUE TENIA QUE VER CON QUE ALGUNOS CERTIFICADOS O DESARCHIVO DE ALGUNOS CERTIFICADOS PARECIERA SER QUE ESTABAN MAS ALTOS QUE TODA LA PROVINCIA, PREGUNTA SI SE HIZO ALGO.

SR. ABOGADO: INDICA QUE RESPECTO A MATERIAS DE OBRAS ESTA TODO APEGADO A LA NORMA, LO QUE SE UNIFICO FUE SOLO EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS QUE ESTABAN TOTALMENTE DISTINTOS Y SE COLOCARON COMO CORRESPONDE PORQUE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES ESTABLECE CIERTOS VALORES.

INDICA QUE VA A COLOCAR QUE DENTRO DEL TIT. IX PORQUE EN LA MATERIA DE OBRAS NO SE PUEDE PRONUNCIAR, PORQUE ESO FUE EVACUADO POR EL PROPIO DIRECTOR DE OBRAS, EN EL SENTIDO DE CALCULAR LOS VALORES.

SR. ABOGADO DA LECTURA A LOS ARTs. CORRESPONDIENTES A LA DOM. SEÑALANDO UNA VEZ MAS QUE LOS VALORES ESTÁN CALCULADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS.

RESPECTO A DERECHOS VARIOS, INDICA QUE DENTRO DE ELLOS ESTA LO QUE ES VALOR DE ARRIENDO DE GIMNASIO, ARRIENDO ESTADIO MUNICIPAL, HAY COPIA DE PLAN REGULADOR, VISITA A TERRENO, CERTIFICACIONES, ARRIENDO DEL CAMIÓN MULTIPROPÓSITO VALOR 2 UTM DIARIOS Y TODOS LOS GASTOS QUE DERIVAN DE LA TRAMITACIÓN DEPENDIENDO DE UN COMODATO, LICITACIÓN, PORQUE ANTES SE DECÍA POR EJ. ¿Quién PAGA?, AHORA TODO LO TIENE QUE PAGAR LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y NOTARIA. FOTOCOPIA DE SUMARIO POR HOJAS Y EL VALOR.

ENSEGUIDA SEÑALA VIENE ORDENANZA SOBRE CONDICIONES AMBIENTALES, YA ESTABAN VIGENTES, NO SE LES HA HECHO MAYORES MODIFICACIÓN, CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS, TODO SÚPER TÉCNICO, CONTROL DE ALIMENTOS, RECINTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ANIMALES DOMÉSTICOS, EL ART. 91 "SE PROHÍBE MANTENER ANIMALES EN ZONAS DE POBLACIÓN HUMANA CONCENTRADA, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO U ORGANISMOS COMPETENTES"

EL ART. 91 "SE PROHÍBE DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA COMUNA, LA INSTALACIÓN DE ESTABLOS, LECHERÍAS, PERRERAS, CABALLERIZAS, CHANCHERÍAS ETC.

SR. ABOGADO: SE SACA LA PALABRA **SACRIFICADO** DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS RESPECTO A LA ORDENANZA DE PLAYAS ES LA QUE SE ESTA APLICANDO ACTUALMENTE, SE DEFINE LO QUE ES EL SECTOR ZONA URBANA Y CENTRO URBANO, ESTABLECE LA ZONA POR METRO CUADRADO 2UTM, MENSUALES, CENTRO URBANO 4 UTM, MENSUALES ES LO QUE ESTA ACTUALMENTE, INDICA QUE POR LO MENOS VAN A TENER EL QUIOSCO, SE ESTABLECE UN COLOR DETERMINADO, DIMENSIONES, BASUREROS, BASURA.

INDICA ADEMÁS QUE ESTA ORDENANZA ESTABLECE EL JUEGO DE PALETAS EN LA PLAYA, Y EFECTIVAMENTE SE FIJA UN HORARIO PARA JUGAR, PORQUE LAS PLAYAS NO SON MUY GRANDES EN ALGARROBO.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

AGREGA QUE, EN LA MATERIA QUE DICE RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE PLAYAS, ES LO QUE ESTABA VIGENTE, Y CUALQUIER COSA SE PUEDE MODIFICAR DURANTE EL AÑO, SI QUIEREN SEÑALA A LOS SRES. CONCEJALES EN UN MES MAS SE MODIFICA ANTES QUE EMPIECE EL FUNCIONAMIENTO, LO QUE NO SE PUEDE MODIFICAR ES EL COSTO DE LOS DERECHOS.

REITERA QUE LO QUE SE VA HACER HOY DIA RESPECTO DE ESTE TEMA ESPECIFICO SOLAMENTE ES LA UNIFICACIÓN, PERO, CUALQUIER OBSERVACIÓN O MODIFICACIÓN A LO DE LAS PLAYAS, SE PUEDE HACER EL PRÓXIMO MES.

SR. ALCALDE: INDICA QUE SI SE MEJORA EL CENTRO URBANO DE LAS PLAYAS, SE MEJORA LA RENTABILIDAD DEL MUNICIPIO INMEDIATAMENTE, DE DOS UTM, A 4 UTM, SEÑALA QUE EL CENTRO URBANO VA DESDE LAS PETRAS HASTA EL YECO, TODO ESO ES CENTRO URBANO EN ESTE MOMENTO Y NO HAY DOS ZONAS, ES TODO URBANO DE ACUERDO AL PLANO REGULADOR. DEL 98.

SR. ABOGADO: HACE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SE REFIERE A LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

SR. ALCALDE: INDICA QUE DICE QUE NO SE PUEDEN VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ES LÓGICO, NO PODRÁN ELABORAR O VENDER PAPAS FRITAS, EMPANADAS, COMPLETOS Y TODA MANIPULACIÓN Y/O PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE REQUIERAN COCIMIENTO O FRITURA. NO PODRÁN UTILIZAR LOS KIOSCOS COMO CABINAS DE CAMBIO DE ROPA, NO PODRÁN REALIZAR NINGÚN TIPO DE JUEGOS, MANIFESTACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA OTRA ACTIVIDAD QUE CAUSE MOLESTIA AL PUBLICO, NO PODRÁN ACAMPAR, REALIZAR PICNIC, PERNOCTAR O ENCENDER FOGATAS, NO PODRÁN INGRESAR CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO PODRÁN BOTAR BASURA EN LA PLAYA. NO PODRÁN EFECTUAR JUEGO DE PALETAS ENTRE LAS 10,30 HRS. Y LAS 19,30 HRS., NO PODRÁN INGRESAR MASCOTAS EN LA PLAYA ETC.

SR. ABOGADO: INDICA QUE LO QUE DICE RELACIÓN CON LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS, ESTA POR LEY (N° 19.862-2003, SEÑALA QUE NO SE LE HIZO NINGUNA MODIFICACIÓN, SE ESTA UNIFICANDO

LO QUE TIENE QUE VER CON PROHIBICIONES EN GENERAL, VENDEDORES AMBULANTES, ENTRADA DE BUSES Y MINIBUSES DE PASEO AL BALNEARIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR EL ALCALDE. (DA LECTURA A LAS LETRAS CORRESPONDIENTES AL ART. 147.

INDICA QUE EN SANCIONES PUSO UNA QUE DICE RELACIÓN AL ART. 58° QUE NO ESTA, ESTA EN EL ART. 149 BIS QUE AGREGO AHORA EN LA MORA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE PATENTES DE CUALQUIER NEGOCIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO SUJETO A DICHO PAGO, ESTA EN LA LEY 3063, EN EL ART. 58, LO TRANSCRIBIÓ COMPLETO, EN EL SENTIDO DE QUE "FACULTA AL ALCALDE PARA DECRETAR LA INMEDIATA CLAUSURA DE DICHO NEGOCIO", ESTABLECIMIENTO POR EL TIEMPO QUE DURE LA MORA, DEL MISMO MODO PODRÁ EL ALCALDE DECRETAR LA CLAUSURA DE LOS NEGOCIOS SIN PATENTE O CUYOS PROPIETARIOS NO ENTEREN OPORTUNAMENTE LA MULTA QUE LE FUERA IMPUESTA DE CONFORMIDAD A ESTA LEY. LA VIOLACIÓN DE LA CLÁUSULA DECRETADA POR EL ALCALDE SERÁ SANCIONADA CON UNA MULTA DE HASTA EL EQUIVALENTE A CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUAL, CADA VEZ QUE SEA SORPRENDIDO ABIERTO EL LOCAL O EJERCENDO EL GIRO.

LO QUE TIENE QUE VER CON RUIDOS MOLESTOS ESTA EN LA ORDENANZA, SE ESTA UNIFICANDO, NO SE HA HECHO NINGUNA MODIFICACIÓN RESPECTO A ESO. EN CUANTO A LOS RUIDOS GENERALES SE ESTABLECEN LOS DECIBELES Y LO OTRO ES EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DONDE SE HIZO UNA DIFERENCIACIÓN, SE ELIMINO PARTE DE LOS ART. 62, Y SIGUIENTE, SE DEJO SOLAMENTE EL ART. 62 EN EL SENTIDO DE QUE LOS



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁN FUNCIONAR CON ARREGLO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ART 21 LEY 19.925 ESTE ART. DICE QUE “ CON RESPECTO AL HORARIO DE ALCOHOLES, SE APLICA LO QUE ESTABLECE LA LEY. QUE DICE QUE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁN SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL EN CUANTO A VENTA EN SUS DEPENDENCIAS SOLO PODRÁN FUNCIONAR ENTRE LAS 09,00 Y 01.00 HRS. DEL DIA SIGUIENTE. LAS HORAS DE CIERRE SE EXTENDERÁN DOS HORAS LOS FINES DE SEMANA SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS.

SEÑALA QUE SE DEJO EL MISMO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO QUE TIENE EL QUISCO, PORQUE SI ALLÁ CIERRAN ANTES (POR LO TANTO ES DISTINTO), SE VAN A VENIR TODOS A LA COMUNA.

EN EL CASO DE LOS LOCALES CON CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MISMO LOCAL FUNCIONAN DESDE LAS 10.00 HASTA LAS 04.00 HRS.

SEÑALA QUE ESTAS ORDENANZAS FUERON COPIADAS DE OTRAS ORDENANZAS A LAS QUE HABÍAN VIGENTES, LA IDEA ES QUE, COMO LO DIJO ANTERIORMENTE, SE PUEDE MODIFICAR, POR EJ. EN CUANTO A LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, SI SE VE QUE EN EL VERANO ESTÁN FUNCIONANDO MAL, SE MODIFICA Y SE LES NOTIFICA A LOS DEPENDIENTES Y EL HORARIO SE BAJA, PORQUE LA LEY ES AMPLIA, PORQUE SI SE ESTA APLICANDO EL CRITERIO POR EJ. HASTA LAS 03.00 HRS., ANDAR DANDO VUELTAS, VA HABER DIFICULTADES EN EL VERANO.

SR. CATALÁN: INDICA QUE EL PROBLEMA NO ES EL HORARIO ES LA FALTA DE VIGILANCIA

SR. ABOGADO: SEÑALA QUE FALTA PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA NO HAY EN LA COMUNA Y PARA ESTO SE NECESITA PERSONAL QUE FISCALICE.

EN CUANTO AL TEMA SE ESTABLECE EL ART. 168 QUE DICE: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL DEROGA TODA OTRA ORDENANZA QUE DIGA RELACIÓN CON EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DICTADAS CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

ENSEGUIDA PASA A LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, EN QUE HIZO UNA TRANSCRIPCIÓN, DE LA VIGENTE Y ANTE CUALQUIER DUDA HAY QUE HABLAR CON LA GENTE DEL CESCO PARA HACERLOS PARTICIPES EN LAS MODIFICACIONES, NO HIZO NINGUNA MODIFICACIÓN. A LO MEJOR SEÑALA “HAY COSAS QUE HAY QUE ACTUALIZAR”.

FINALMENTE EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, DA LECTURA A LOS ARTs. 226, 227, 228, 229, QUE NO TIENEN MODIFICACIONES, Y

ART. N° 230: QUE FINALMENTE SEÑALA QUE “LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA COMENZARA A REGIR A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DEL 2011” Y

ART. N° 231: “DÉJENSE SIN EFECTO A CONTAR DEL 01 DE ENERO DEL 2011, TODA DISPOSICIÓN ANTERIOR RELACIONADA CON ESTAS MATERIAS”.

ART. FINAL: LOS PLAZOS DE DÍAS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA SERÁN DE DÍAS HÁBILES.

SR. ABOGADO: LO DEJA EL ART. FINAL COMO ESTABA.

SE DA FE Y LO QUE SE LES VA A ENTREGAR LO QUE SE DISCUTIÓ, NO SE VA A MODIFICAR NADA DE MANERA QUE SOLICITA A LOS SRES. CONCEJALES QUE GUARDEN LA QUE TIENEN.

SR. ALCALDE: DADA LA EXPLICACIÓN Y ATENDIDAS LAS SUGERENCIAS, ANALIZADOS LOS ARTÍCULOS EN SU MAYORÍA, ENTREGANDO ACLARACIONES DE ALGUNA MANERA DEL DESARROLLO DEL DOCUMENTOS, SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS NO CONSIDERADOS EN EL D.L. 3063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, SOLICITA LA VOTACIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES:



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

12/2010

SR. CATALÁN: APRUEBA, CON EL CONSIGUIENTE PROPÓSITO, SEÑALA “ QUE A FUTURO LO QUE NO FUNCIONE BIEN, SE PUEDA MODIFICAR”.

SR. FUENTES: APRUEBA Y “COMO DIJO EL SR. ABOGADO, PUDIENDO HACER ALGUNAS MODIFICACIONES”.

SR. NÚÑEZ: ANTES HACE PRESENTE QUE, “SI BIEN PARECE UN TRABAJO QUE ES OBLIGATORIO DEL MUNICIPIO Y DEL DEPARTAMENTO DEL ALCALDE Y LOS CONCEJALES, EL MUNICIPIO LLEVA MAS DE 12 O MAS AÑOS QUE NO SE TRABAJABA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL, LO CUAL SIGNIFICABA QUE MUCHOS DEPARTAMENTOS TRABAJABAN CON CRITERIO PROPIO Y A VECES CONTRADICTORIO CON LO QUE SE HABÍA APROBADO COMO ULTIMA MODIFICACIÓN, DE MANERA QUE MUY NECESARIO ESTE TRABAJO, SE APRECIA BASTANTE Y ENTENDIENDO QUE ES UNA HERRAMIENTA PARA EL MUNICIPIO PARA TRABAJAR Y QUE SE VA A IR MEJORANDO”, LA APRUEBA..

SRA. SANDOVAL: PREGUNTA QUE VA A PASAR CON ESTAS PERSONAS QUE EL SEÑOR QUE ARRENDABA LA CARPA LE DABA ESOS DIEZ ESPACIOS, AL NO ARRENDAR EL, SINO QUE OTRA PERSONA, NO VAN A TENER ESOS ESPACIOS.

SR. ALCALDE: LE SOLICITA PRIMERO QUE VOTE.

SRA. SANDOVAL: LA CORRECCIÓN QUE HIZO RESPECTO DE LOS RESTAURANTES SE ACLARÓ Y QUEDÓ MUCHO MEJOR PORQUE ES CASI UN POCO MAS QUE VAN A PONER. APRUEBA.


ACUERDO N° 64

EL H. CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS.

LA REUNIÓN FINALIZO A LAS 19,30 HRS.


CATALINA CHACON-ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




JORGE LUÍS PIZARRO ROMERO
ALCALDE